REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01
Reg. 052 Fecha 18 FEB. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2011-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2011

Vista, la Carta AcónPerú 2011/1932 con P/D N° 016374 de la empresa consultora ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C. para que se aprueba la Evaluación Ambiental de las Obras de Reubicación de Córpac para el Proyecto de Modernización del Aeropuerto de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
SECRETARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01
Reg. 052 Fecha 18 FEB. 2011

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 143-2011-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de la mencionada Evaluación Ambiental, sobre la base del informe técnico Nº 016-2011-MTC/16.01.MPSQ, por cuanto se ha cumplido con los requerimientos técnicos consignados en los términos de referencia elaborados por la DGASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N°177-2010-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social solicita su aprobación desde el punto de vista social, basándose en el Informe N° 031-2011-MTC/16.03.YGA;

Que, a su vez, el SERNANP ha emitido su opinión técnica favorable al referido proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 123-2011-SERNANP-DGANP;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 050-2011-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Evaluación Ambiental de las Obras de Reubicación de Córpac para el Proyecto de Modernización del Aeropuerto de Pisco, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa consultora ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C., al SERNANP y a la Dirección General de Concesiones en Transportes para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales